



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdo emitido por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el que delega a favor de Víctor Antonio De Jesús Hernández, Subsecretario de Gobierno y Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, la facultad que le confiere el artículo 9 fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, así como todas aquellas atribuciones que deriven de la misma y que estén relacionadas con la edición, impresión, emisión y divulgación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", mismas que podrán ejercer indistintamente en forma conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 332

Acuerdo emitido por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el que delega a favor de Víctor Antonio De Jesús Hernández, Subsecretario de Gobierno y Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, la representación legal de la Secretaría de Gobierno para que rindan los informes previos y justificados que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, en los que el Secretario de Gobierno sea señalado como autoridad responsable; misma que podrán ejercer indistintamente de manera conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 333

Acuerdo emitido por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el que delega a favor de Víctor Antonio De Jesús Hernández, Subsecretario de Gobierno y de Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales. 334

# PODER EJECUTIVO

**Juan Martín Granados Torres**, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y

## CONSIDERANDO

1. El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", constituye un instrumento de difusión elemental para la vida institucional de nuestra Entidad, brinda certeza y veracidad a los ciudadanos respecto a las disposiciones normativas vigentes y permite formalizar diversos actos jurídicos cuya eficacia está supeditada a su publicación.
2. La publicación oficial, es un elemento esencial para la entrada en vigor de las disposiciones normativas, pues constituye la fase culminante del proceso legislativo, mediante el cual se da a conocer formalmente, la existencia de las disposiciones emitidas por los Poderes del Estado y demás autoridades gubernamentales, mismas que tendrán efectos generales en la población a partir de su difusión.
3. En razón del interés público que guarda el Periódico Oficial, como instrumento sustancial para el desarrollo institucional del Estado, es necesario contar con mecanismos funcionales que permitan garantizar su emisión ininterrumpida y constante.
4. Los artículos 21 fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 8 fracción I y 19 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, establecen que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo y en específico de la Dirección Jurídica y Consultiva de dicha Dependencia, correspondiéndole al Subsecretario de Gobierno, como superior jerárquico, coordinar las actividades y acciones efectuadas por dicha Dirección.
5. De acuerdo al artículo 9 fracción II, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, es facultad del Secretario de Gobierno ordenar la inclusión en el Periódico Oficial de los ordenamientos y disposiciones que deban ser publicados, misma que en términos del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, puede ser delegada a sus subalternos para su eficaz ejercicio.
6. En razón de las diversas actividades que desempeña el Titular de la Secretaría de Gobierno, las cuales en varias ocasiones implican su traslado fuera del Estado, y ante la importancia que reviste la emisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como punto de partida para la vigencia de varias disposiciones normativas de interés público; con la finalidad de garantizar la emisión ininterrumpida de dicho medio de difusión y eficientar el quehacer gubernamental en su edición, impresión, emisión y divulgación, se considera adecuado delegar la facultad que le brinda al Secretario de Gobierno el artículo 9 fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, a favor de los titulares de las unidades administrativas que tienen a su cargo la elaboración directa de tal instrumento.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el presente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** El suscrito, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, delego a favor de Víctor Antonio De Jesús Hernández, Subsecretario de Gobierno y Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, la facultad que me confiere el artículo 9 fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, así como todas aquellas atribuciones que deriven de la misma y que estén relacionadas con la edición, impresión, emisión y divulgación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", mismas que podrán ejercer indistintamente en forma conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 trece días del mes de enero de 2016 dos mil dieciséis.

**JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER**  
**EJECUTIVO DEL ESTADO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Juan Martín Granados Torres**, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y

## CONSIDERANDO

1. La administración pública es una función primordial para el Estado, pues constituye el campo de acción de las políticas públicas encaminadas a satisfacer las necesidades de la población y garantizar la gobernabilidad en la Entidad.
2. Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxilia de las Dependencias y Organismos que conforman la Administración Pública Estatal, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Gobierno, y en términos del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde ejecutar diversas actividades y funciones relacionadas con la gobernabilidad interna del Estado.
3. Las relaciones de supra-subordinación que rigen el derecho público, han generado en nuestro país la necesidad de conformar diversos mecanismos jurídico-procesales de protección a los derechos humanos y respeto a la legalidad, donde a través de éstos los particulares tienen la posibilidad de nulificar los actos de autoridad que vulneren su esfera jurídica, fortaleciendo con ello el estado de derecho y el respeto al régimen constitucional.
4. La Secretaría de Gobierno, como ente público del Estado, está sujeta a procedimientos judiciales en materia de amparo, entablados por los particulares, en los que su titular figura como autoridad responsable, al recaer en éste la representación legal de dicha Dependencia y la obligación de rendir los informes previos y justificados que le sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, conforme a lo previsto en la Ley de Amparo.
5. La Secretaría de Gobierno, consciente del cúmulo de actividades que desempeña, busca eficientar el quehacer gubernamental que le corresponde, por lo que resulta necesario delegar en sus subalternos, parte de las facultades de su titular para que puedan ser atendidas y desarrolladas de manera apropiada.
6. Con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Dependencia, es conveniente delegar en el Subsecretario de Gobierno y en el Director Jurídico y Consultivo, la facultad de representar legalmente a la Secretaría de Gobierno ante los órganos jurisdiccionales de naturaleza federal, en los que haya sido señalada como autoridad responsable, al ser éstas las áreas especializadas en atender los asuntos jurídicos propios de esta Secretaría.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el presente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Se delega a favor de Víctor Antonio De Jesús Hernández, Subsecretario de Gobierno y Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, la representación legal de la Secretaría de Gobierno para que rindan los informes previos y justificados que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, en los que el Secretario de Gobierno sea señalado como autoridad responsable; misma que podrán ejercer indistintamente de manera conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## TRANSITORIOS

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 13 trece del mes de enero de 2016 dos mil dieciséis.

**JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Juan Martín Granados Torres**, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y

## CONSIDERANDO

1. La Administración Pública, tiene como objetivo, entre otros, brindar calidad en el servicio público, por lo que para su salvaguarda, es necesario que cuente con los mecanismos legales que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.
2. En términos de la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Secretario de Gobierno, es depositario de la fe pública, a fin de realizar la certificación de los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública.
3. Por su parte, el diverso 16 del ordenamiento legal citado, faculta a los titulares de las dependencias para delegar en sus subalternos, cualquiera de sus facultades mediante acuerdos administrativos, salvo aquéllas que, señaladas en las leyes y reglamentos, deban ser ejercidas directamente por éstos.
4. En consecuencia, se considera adecuado delegar la facultad contenida en la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, originalmente conferida al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, a favor del Subsecretario de Gobierno y Director Jurídico y Consultivo, indistintamente, toda vez que, en términos de las funciones que desempeñan y que se encuentran establecidas en los artículos 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se consideran los funcionarios idóneos, para ejercer de forma delegada, dicha facultad.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se delega a favor de Víctor Antonio De Jesús Hernández, Subsecretario de Gobierno y de Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales.

**SEGUNDO.-** Dicha facultad podrá ejercitarse indistintamente, por los funcionarios públicos en cuyo favor se delega, sin perjuicio de que el suscrito la ejerza de manera personal y directa.

## TRANSITORIOS

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 13 trece del mes de enero de 2016 dos mil dieciséis.

**JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES**  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	\$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	\$ 135.93

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.